



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00035-00. UMH VS HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE IDERLAN CALDERON RAMIREZ

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, vencido el término de traslado de la demanda para la curadora ad-litem de los herederos indeterminados y a la demandada Violet Dayanna Calderón Murillo representada por su progenitora, señora Claudia Murillo Gallego. Sírvasse proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 967

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-0035**-00 UMH

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de unión marital de hecho promovida mediante apoderado Judicial por la señora Estefany Carolina Paz Valencia contra herederos determinados e indeterminados del señor Iderlan Calderón Ramírez (q.e.p.d.), se encuentra vencido el término de contestación de la demanda de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Iderlan Calderon Ramirez (q.e.p.d.) y de la demandada Violet Dayanna Calderón Murillo representada por su progenitora, señora Claudia Murillo Gallego.

Ahora bien, como la apoderada de oficio de los herederos indeterminados contestó la demanda el pasado 13 de abril sin proponer excepción alguna, y el apoderado de la menor Calderon Murillo contestó la demanda el pasado 1 de marzo hogaño, presentando excepciones de mérito, se procederá a glosar para que obren y consten y se dará trámite a las excepciones de mérito presentadas en el escrito de contestación del extremo pasivo conforme al artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00035-00. UMH VS HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE IDERLAN CALDERON RAMIREZ

RESUELVE:

PRIMERO: VENCIDO el término de contestación de la demanda por el extremo pasivo, donde el apoderado de la menor Violet Dayanna Calderón Murillo representada por su progenitora, señora Claudia Murillo Gallego, presentó excepciones de mérito **PROCEDASE** a **CORRER** traslado de las excepciones de mérito a través de la secretaria de esta oficina judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 91 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, 10 DE JUNIO DE 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a8980c2d9f51d6b430613b4c116a465f5b9d1f55aa649865dddf513f74dbfc8

Documento generado en 09/06/2021 11:53:47 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00035-00. UMH VS HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE IDERLAN CALDERON RAMIREZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>